



Resolución Jefatural

N° 00191-2022-MINEDU/SG-OGA

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTO; el expediente N° 252300-2022, el Informe N° 00603-2022-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística y sus antecedentes;

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77-15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en otorgar al personal de la institución la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, el “Encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística u oficina que haga las veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la mencionada Directiva de Tesorería, establece que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo nombre, descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2022-INT-0252300

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B38531

Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 261-2018-MINEDU se aprobó la Directiva N° 005-2018-MINEDU/SG-OGA “Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos a personal de la Sede Central del MINEDU”;

Que, el último párrafo del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 que dispone en las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE) a través del Banco de la Nación, señala que la presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución (...);

Que, con **Oficio N° 00750-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA**, de fecha **10 de noviembre de 2022** el Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo, a personal de la institución, para la realización del Encuentro de niños y niñas adolescentes y jóvenes de pueblos originarios y otras tradiciones culturales – Tinkuy 2022: “Voces de la Diversidad para mi Nueva Escuela”-Zona 2, que se llevará a cabo en distrito **Chaclacayo**, provincia **Lima**, Región **Lima**, del **15 al 20 de noviembre** del presente año con la meta de **setenta y un (71)** participantes;

Que, con **Informe N° 00603-2022-MINEDU/SG-OGA-OL** de fecha **15 de noviembre de 2022**, la Oficina de Logística señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio requerido por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo, motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y como consecuencia de ello la emisión de la orden de servicio correspondiente, por lo que recomienda que se atienda la solicitud de Encargo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 13838 de fecha 15/11/2022 la Coordinación de Presupuesto de la Oficina de Contabilidad y Control Previo aprueba la reserva del crédito presupuestario del encargo solicitado;

Contando con la visación de la jefatura de la Oficina de Logística y de la jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad, con el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015 y modificatoria, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 005-2018-MINEDU/SG-OGA “Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos a Personal de la Sede Central del Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 261-2018-MINEDU.



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2022-INT-0252300

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: B38531

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina de Tesorería para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de **S/ 43,000.00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 Soles)**, afectándose a la Específica de Gasto: **2.3.2.7.10.1** Seminarios, talleres y similares organizados por la institución.

Artículo 2.- Designar como “**Responsable del Fondo de Encargo**” a la señora **MARIA MERCEDES LOPEZ DIAZ (DNI 42833308)**, Personal CAS de la DIGEIBIRA, de acuerdo al requerimiento efectuado por la oficina usuaria y con Registro de Certificación SIAF N° **13838**; los gastos que ocasione la presente Resolución se aplicarán al Correlativo **0147** Cadena Funcional: **9002.3999999.5001927.22.047.0104** Fuente de Financiamiento **1**, Rubro **00: Recursos Ordinarios** de la **Unidad Ejecutora 026** – Programa Educación Básica para Todos;

Artículo 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargo, son los responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



EXPEDIENTE: DIGEIBIRA2022-INT-0252300

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B38531**